

Clarke, Modet & C^o
COLOMBIA

8789

P-401

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 01-002068- -00011-0000

Fecha: 2008-02-21 15:22:51 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 2 PATENTES Lve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTA AL QUE Folios: 8

SEÑORES

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

COD: 008

RE.: SOLICITUD DE PATENTE EN COLOMBIA
EXPEDIENTE N° 01-002.068
TITULO: DISPOSITIVO DE SUJECION PARA VIAS
SOLICITANTE: VOSSLOH WERKE GMBH
FECHA SOLICITUD: ENERO 12 DE 2001

ASUNTO: CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO OFICIAL

Yo, DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 A No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **VOSSLOH WERKE GMBH**, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 15301 notificado por fijación en lista el 29 de noviembre de 2007, relacionado con el concepto técnico de fondo No. 2344, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio en el cual se realizan las modificaciones más abajo enunciadas.

1.1 La reivindicación 6 ha sido eliminada del nuevo capítulo reivindicatorio, ya que las características allí descritas han sido incorporadas en la reivindicación independiente 1.

1.2 La reivindicación independiente 1 ha sido modificada de tal modo que se le ha adicionada la característica descrita previamente en la anterior reivindicación 6. Esta modificación tiene su respectivo sustento a lo largo de la descripción.

En cuanto a estas modificaciones me permito decir que las mismas no amplían de

P-401.

2
90 90

Clarke, Modet & C^o
COLOMBIA

ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de nivel inventivo planteadas por el examinador en su concepto técnico.

Para este efecto, me permito acompañar el recibo, con el cual queda cubierta la tasa correspondiente a la modificación de una solicitud de patente en cuanto a sus reivindicaciones.

2. Nivel inventivo de las reivindicaciones 1 a 6

El examinador manifiesta en su concepto técnico No. 2344 que las reivindicaciones 1 a 6 se ven afectadas en su altura inventiva por los documentos EP 0401424 (D1) y ES 285328U (D2) respectivamente.

Con relación al nivel inventivo de la presente invención, el solicitante aclara que por medio de las modificaciones realizadas al capítulo reivindicatorio, se pretende demostrar que la presente invención cumple con el requisito de Nivel Inventivo establecido en la Decisión 486, ya que se adicionó una característica a la reivindicación 1, la cual menciona que la mordaza suministra una sección de alta tensión de tal modo que la elasticidad del material puede ser reducida.

Esta característica representa la ventaja de permitir que se incremente el tiempo de vida de las conexiones de riel, la cual es especialmente importante en pendientes ascendentes donde hay una alta posibilidad de que la conexión de la mordaza se afloje por un periodo de tiempo extendido. Asimismo, el efecto sinérgico con la característica clave del producto reivindicado, reside en que una distancia reducida entre la porción central y el bucle también hace posible que se proporcionen bucles grandes con las dimensiones determinadas en la característica adicional que se ha añadido a la reivindicación 1, y que tiene sustento en la descripción de la solicitud en estudio.

Por medio de la característica mencionada anteriormente y que ha sido adicionada a la reivindicación independiente 1, el solicitante declara que no habría sido obvio para una persona versada en la materia haber obtenido la característica mencionada partiendo desde los documentos mencionados como anterioridades a partir de D2 y transfiriendo dichos conocimientos al documento D1.

Adicionalmente, el solicitante subraya el hecho que la solución al problema planteado en la presente solicitud es prevenir que en un contenedor se encuentren unidas una cantidad de mordazas entre sí, formando largas cadenas que impiden que un aparato para premontaje automático pueda tomar una mordaza tras de otra del contenedor.

3

on 91

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

De ahí que las mordazas deben ser consideradas en su estado desatado, donde ningún peso es aplicado sobre ellas. Sin embargo, las figuras mencionadas en el documento D2 muestran una mordaza fija o pre-montada por medio de unos tornillos que cambian por completo la geometría de las mordazas representadas en dichas figuras.

En este sentido, el documento D2 no menciona que la distancia libre debería ser menor que el diámetro del acero flexible en la región del extremo libre. Por lo tanto, se considera que para una persona con conocimientos medios en la materia no habría sido obvio obtener el resultado de la característica mencionada, tomando como punto de partida la información divulgada en el documento D2 y transfiriendo dichos conocimientos al documento D1.

Es más, dado que la figura 2 del documento D2 es una vista superior de la mordaza solo muestra la distancia horizontal entre el extremo 23 y la pieza central. La línea trazada por el examinador no resulta pertinente para demostrar que la distancia entre el extremo 23 y la pieza central es inferior al espesor del acero inoxidable, pues necesitaríamos tener la perspectiva y vistas frontal, posterior y lateral de la mordaza **sin montar** para poder establecer que el espacio entre el extremo 23 y la pieza central es menor que el espesor del acero inoxidable.

De lo contrario, con todo respeto, la afirmación del examinador es tan solo una especulación pues aún cuando la distancia entre el extremo 23 y la pieza central fuera menor que el espesor del acero en la vista superior de la gráfica 2 de D2, lo cual no es cierto pues hemos medido dicha distancia y es igual al espesor del acero, sería necesario poder verificar si dicha distancia en el plano transversal que se observaría en las vistas frontal, posterior y lateral de la mordaza realmente es menor que el espesor del acero inoxidable, pues de lo contrario es posible que se deslice una mordaza sobre otra y se presente el problema de formación de cadenas solucionado por la presente solicitud.

La única vista de la mordaza en el plano vertical es mostrada en la figura 1, pero en dicha figura la mordaza está montada y presenta las deformaciones propias de la introducción de la mordaza en un espacio determinado por lo que no es posible saber cual es la distancia vertical entre el extremo 23 y la pieza central. Como el examinador podrá comprender es necesario que tanto las distancias horizontal y vertical entre el extremo 23 y la pieza central como el espacio creado por estas dos distancias sean inferiores al espesor del acero para evitar el enlazamiento entre ellas, de lo contrario existe la posibilidad de entrecruzamiento entre dichas mordazas. Así las cosas, hasta el momento ninguno de los documentos citados dejan ver o sugieren esta situación por consiguiente, la suposición en la cual se basa el examinador para negar la presente solicitud no es correcta.

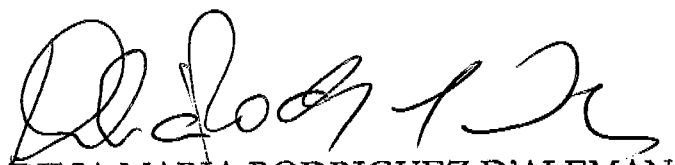
02 92

Clarke, Modet & C^o
COLOMBIA

El solicitante también hace énfasis en que ninguno de los documentos mencionados como anterioridades en el concepto técnico No. 2344, menciona el problema técnico planteado en la presente solicitud. En este sentido, el documento EP 0401424 (D1) no cuenta con las medidas necesarias para evitar que ocurra el entrecruzamiento entre los bucles. Además, D1 y D2 no enseñan las medidas de la distancia vertical entre el extremo (23 en D2 o 18 en la presente solicitud y la pieza central 21 en D2 o 14 en la presente solicitud) ni el valor de la distancia D, que como se habían expresado en la página 9 de la presente solicitud hacen que la mordaza pueda cumplir una amplia vía de torción, pudiendo aumentarse de esta manera su flexibilidad

En resumen, me permito decir que gracias a las modificaciones expuestas en el punto 1 de este memorial y los argumentos anteriormente mencionados, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de nivel inventivo respecto a los dispositivos de sujeción para vías expuestos en el capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, solicito comedidamente a ese despacho se sirva reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio.

Señor Superintendente,


DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN
CC. 41.654.882
TP 20824 CSJ

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES
2000-10

1) SOLICITUD DE:

☐ Corrección de error material

☒ Modificación a una solicitud

2) SOLICITANTE

Nombre: VOSSLOH WERKE
GMBH

Dirección: Vosslohstrasse 4,
D-58791 Werdohl, Alemania

Nacionalidad o Domicilio:
Werdohl, Alemania

Lugar de Constitución:
Alemania

Teléfono:

Fax:

E. Mail:

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☐ NIT: ☐

C.E. ☐ OTRO ☐

NÚMERO _____

**3) REPRESENTANTE
O APODERADO**

Nombre: DILIA MARÍA
RODRÍGUEZ D'ALEMAN

Dirección: Carrera 11 N°. 86-
53 Piso 6 Bogotá D.C.

Teléfono: 6181088 Fax:
6350824

E. Mail:
info@clarkemodet.com.co

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ NIT: ☐

C.E. ☐ OTRO ☐

NÚMERO: 41.654.882
TP: 20824 CSJ

4) NUMERO DE EXPEDIENTE: 01002068

5) DESCRIPCIÓN DE LA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN SOLICITADA:

Se presenta nuevo capítulo reivindicatorio

6) Comprobante de pago No. 08-12,338 de febrero 13 de 2008

7) Anexos:

☒ Comprobante de la tasa

☐ Poderes, si fuere el caso

☐ Certificado de Existencia y Representación legal, cuando el solicitante sea persona Jurídica

8)

Nombre: DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

Firma

C.C.: 41.654.882 TP: 20824 CSJ

0A 94

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 01-002068- -00011-0000

Fecha: 20/02/2008 15:22:51 Dep. 2020 NULCREACIONE
Tra 2 PATENTES Lve 1 REGDEPOSITO
Act 444 RESPUESTA ROLQUE Folios: 8

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 08 - 12,338
: FEBRERO 13 DE 2008

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARKE, MODET Y CO. COLOMB	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	2926011	13/02/2008	42,520,000.00

***** CONCEPTO *****

CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
12 MARCAS Y LEHAS COMERCIALES	103,000.00
TOTAL :	\$ 103,000.00

SON: CIENTO TRES MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

REIVINDICACIONES

1. Mordaza tensora elástica de acero flexible, la cual comprende:
 - una pieza central (14; 12) con dos lados internos (12); y
 - bucles (16) que se acoplan a los lados internos (12) continuando hacia los extremos libres (18) de la mordaza tensora (10);caracterizada porque el espacio libre entre la pieza central (14; 12) y el bucle (16) en el sector del extremo libre (18) es inferior al espesor del acero flexible en el sector del extremo libre; y los bucles (16) abarcan un arco soporte posterior (22) acoplado al respectivo lado interno (12) y un lado externo (24) que se acopla al arco soporte posterior (22), estando conformado este arco soporte posterior (22) de modo tal, que el espacio D entre el lado interno y la respectiva tangente paralela al lado externo (24) sea $D \geq 50$ mm, preferiblemente $D \geq 60$ mm.
2. Mordaza tensora elástica según la reivindicación 1, caracterizada porque los extremos libres (18) de la mordaza tensora (10) presentan engrosamientos (28) o recalcados.
3. Mordaza tensora elástica según la reivindicación 1, caracterizada porque los extremos libres (18) de la mordaza tensora están dispuestos de modo adyacente o están ejecutados conjuntamente en una sola pieza.

4. Mordaza tensora elástica según una de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque los lados internos (12) básicamente son paralelos entre sí.
5. Mordaza tensora elástica según una de las reivindicaciones anteriores, caracterizada porque dos lados internos (12) se encuentran unidos por una pieza central arqueada (14), acoplándose los bucles (16) del lado opuesto a la pieza central arqueada (14) de cada lado interno (12).

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 01-002068

Clasificación Internacional (IPC): E01B9/00

Concepto Técnico No. 688

Patente de Invención

☒

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Vía Nacional

☒

Vía PCT (fase nacional)

☐

Cap. I

☐

Cap. II

☐

No. Sol. Internacional

Fecha de Presentación Interna.

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1 Descripción:

Folios: 4-15.

1.2 Reivindicaciones:

Inicialmente folios 16-17, modificadas 95-96.

1.3 Dibujos:

Folios: 24 - 27

1.4 Prioridad:

Se aceptó la prioridad de Europa No. EP00100206.2 con fecha de 2000-01-14, de acuerdo con lo en los folios 27-44.

2. Objeto de la invención

La presente solicitud fue titulada originalmente: **"Dispositivo de sujeción para vías"** folio 1.

De acuerdo con el texto de la descripción, los dibujos y las reivindicaciones, el objeto de la presente solicitud es proporcionar un "desarrollar un dispositivo de sujeción de rieles que permita su premontaje sobre durmientes de ferrocarril de modo simple y automático con el que se puede evitar la conformación de largas cadenas dentro de los contenedores de mordazas tensoras del mismo tipo, las cuales deben separarse manualmente para su uso". (Folios 5-6).

Por lo anterior para solucionar este problema la presente solicitud trata de proporcionar: reivindicaciones 1-4: "Mordaza tensora elástica de acero flexible, la cual comprende: una pieza central (14;12) con dos lados internos (12); y bucles (16) que se acoplan a los lados internos (12) continuando hacia los extremos libres (18) de la mordaza tensora (10); caracterizada porque el espacio libre entre la pieza central (14;12) y el bucle (16) en el sector del extremo libre (18) es inferior al espesor del acero flexible en el sector del extremo libre; y los bucles (16) abarcan un arco soporte posterior (22) acoplado al respectivo lado interno (12) y un lado externo (24) que se acopla al arco soporte posterior (22), estando conformado



este arco posterior (22) de modo tal, que el espacio D entre el lado interno y la respectiva tangente paralela al lado externo (24) sea $D \geq 60 \text{ mm}$ ". (Reivindicación 1, folio 95)

La presente invención se catalogó en la clasificación internacional (IPC): E01B9/00

3. Determinación del Estado de la Técnica

Teniendo en cuenta que la fecha de prioridad es el 2000-01-14, se encontró los siguientes documentos relevantes:

Nº	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	EP0401424 Inventor: Eisenberg Helmut Solicitante: Vossloh Werke GmbH	Rail-fastening system on concrete sleepers or similar by means of elastic clips (Sistema que sujeta rieles sobre durmientes de concreto o similares mediante clips elásticos)	96-11-17
D2	ES285328U Inventor: Eisenberg Helmut Solicitante: Vossloh Werke GmbH	Perfeccionamientos en la fijación de carriles de ferrocarril sobre las traviesas	86-03-01

Se anexa las páginas correspondientes a los documentos, ver folios 70-75.

4. Evaluación de los requisitos de patentabilidad (artículo 14 D486)

4.1 Novedad (artículo 16 D486)

Se observa en D1:

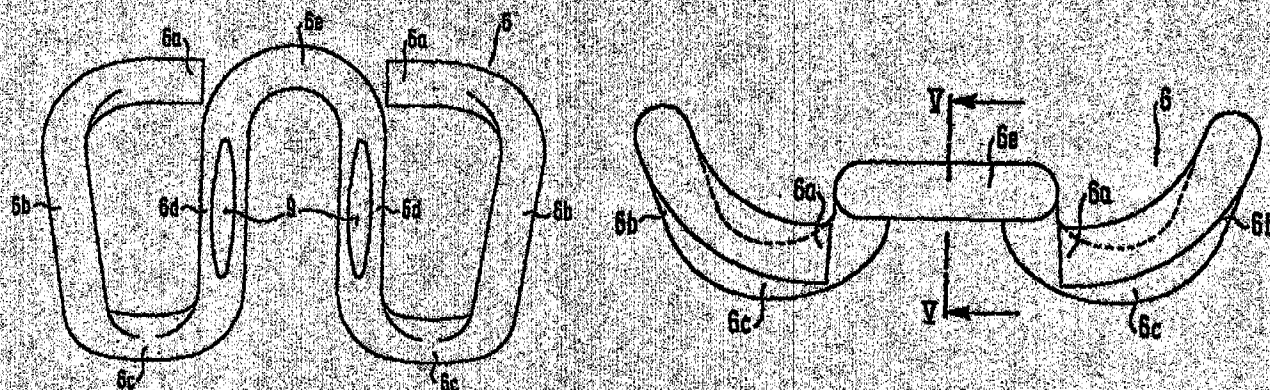


FIGURA 1

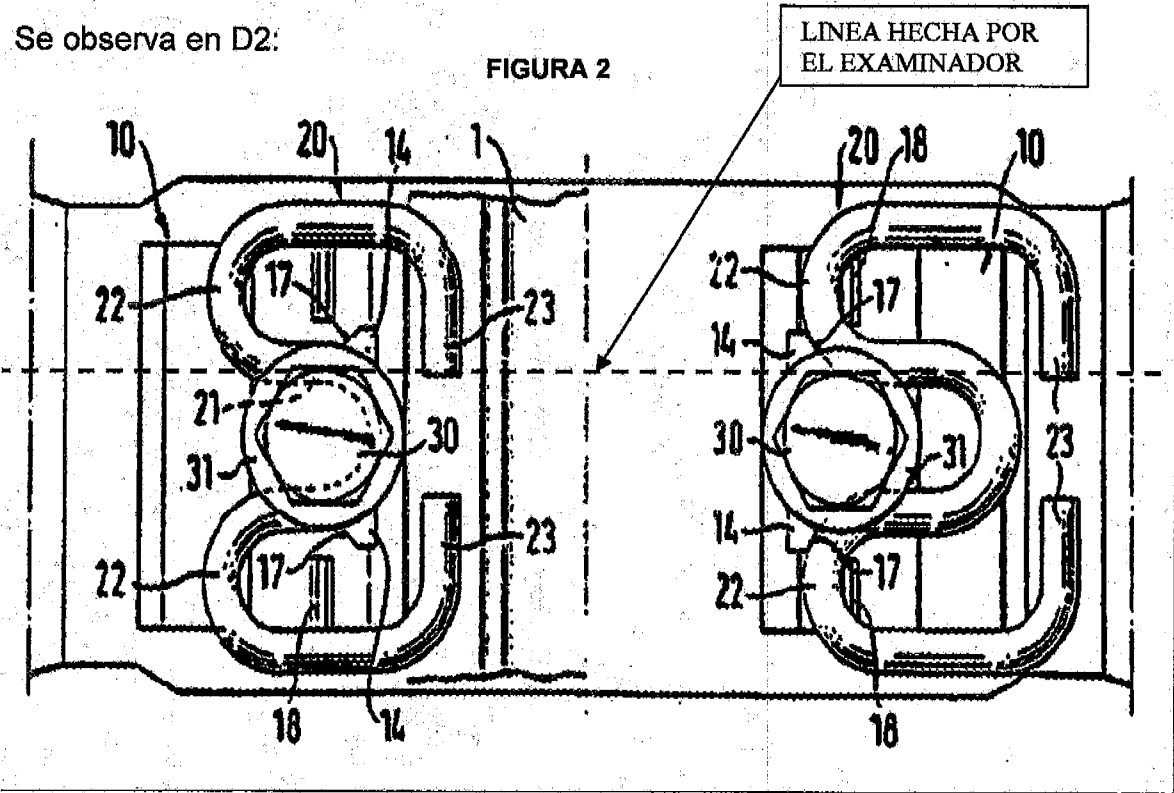
Teniendo en cuenta tal y como se plantea la reivindicación 1 y de acuerdo al estado de la técnica establecido en el numeral 3, el documento más cercano es el documento D1 (ver figura 1), con el cual se plantea la siguiente tabla comparativa de características reivindicadas dando a entender que las contiene (SI) o que no las contiene (NO).

REIVINDICACION 1	D1
1) Una pieza central (14; 12) con dos lados internos (12).	SI Numerales 6d y 6e figura 3, folio 73; y figura 1, folio 77. Además reivindicación 1 folios 74-75.
2) Bucles (16) que se acoplan a los lados internos (12) continuando hacia los extremos libres (18) de la mordaza tensora (10).	SI Numerales 6a, 6b y 6c figura 3, folio 73 figura 1, folio 77. Además reivindicación 1 folios 74-75.
3) El espacio libre entre la pieza central (14; 12) y el bucle (16) en el extremo libre (18) es inferior al espesor del acero flexible en el sector del extremo libre.	NO Solamente llega hasta el borde de la pieza central 6e. figura 3, folio 73 figura 1, folio 77.
4) Y los bucles (16) abarcan un arco soporte posterior (22) acoplado al respectivo lado interno (12) y un lado externo (24) que se acopla al arco soporte posterior (22),	SI El bucle 6 en la figura 1, folio 98, presenta un arco posterior 6c acoplado al lado interno 6d y un lado externo 6b que se une al arco soporte posterior 6c
5) Estando conformado este arco posterior (22) de modo tal, que el espacio D entre el lado interno y la respectiva tangente paralela al lado externo (24) sea $D \geq 60$ mm	NO

Se puede concluir de la anterior tabla, que en la solicitud presentada las características: 3 y 5 no se encuentran contenidas en el documento D1 de manera idéntica, por lo que permitiría afirmar que la solicitud SI es nueva y SI cumpliría con lo estipulado en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

4.2 Nivel inventivo (artículo18 D486)

Se observa en D2:



160

La reivindicación 1 (folio 95) plantea en su parte característica:

- "el espacio libre entre la pieza central (14; 12) y el bucle (16) en el sector del extremo libre (18) es inferior al espesor del acero flexible en el sector del extremo libre
- Estando conformado este arco posterior (22) de modo tal, que el espacio D entre el lado interno y la respectiva tangente paralela al lado externo (24) sea $D \geq 60 \text{ mm}$ "

Lo único similar con el documento D2 es que sugiere en la figura 1 y 2 folio 71; y figura 2 folio 78, el empleo de una mordaza en el montaje y fijación de rieles sobre durmientes de concreto, correspondiente a la característica reivindicada. La línea que se representa en la figura 2 del folio 78 da a conocer la coincidencia en la distancia de la configuración geométrica del extremo libre y la pieza central de la mordaza la cual es inferior al espesor del acero flexible que contiene este documento.

El documento D2 no da una medida definida entre el arco posterior (22) de modo tal, que el espacio entre el lado interno y la respectiva tangente paralela al lado externo se desconoce.

Así pues, con el empleo de los dos documentos: D1 y D2, que hacen parte del estado de la técnica, NO se proporcionan herramientas de conocimiento a una persona del oficio normalmente conocedora de la materia técnica correspondiente, para emplearlos y derivar de ellos el resultado obtenido y que se desea proteger con la presente solicitud, por tal razón la presente solicitud, en las reivindicaciones 1-5, tiene nivel inventivo.

El problema técnico planteado en esta solicitud, no se había resuelto previamente puesto que con la presente solicitud se facilita un dispositivo de sujeción de rieles que permita su premontaje sobre durmientes de ferrocarril de modo simple y automático con el que se puede evitar la conformación de largas cadenas dentro de los contenedores de mordazas tensoras del mismo tipo, las cuales deben separarse manualmente para su uso.

El estudio anterior permitiría afirmar que la solicitud cumpliría con lo estipulado en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

4.3 Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

Se considera que la invención titulada: "**Dispositivo de sujeción para vías**" la cual contiene las reivindicaciones 1 a 5 (folios 95-96) son susceptibles de aplicación industrial por que pueden ser producidas o utilizadas en la industria. Con lo anterior se podría afirmar que cumple con lo estipulado en el artículo 19 de la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones.

5. **Conclusión:**

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones: 1 a 5 (folios 95-96)

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO TECNICO No. 688

EXAMINADOR TECNICO
Código No. 202083

7/10/02